

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 11 de enero de 1982	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS				CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 107.240

N° 11.391

Tirada de 650 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gob., Just. y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 70.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 60.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: % £ \$ ½ &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5872	17-12-81	Aprobar el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de Salta	72
Nº 5876	22-12-81	Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	72
Nº 5877	22-12-81	Transferir inmuebles del Gobierno de la Provincia de Salta al Municipio de Joaquín V. González	74
Nº 5878	22-12-81	Transferir al Consejo General de Educación un inmueble ubicado en el Departamento de San Carlos	74
Nº 5879	23-12-81	Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	74
Nº 5880	30-12-81	Transferir inmuebles del Gobierno de la Provincia a la Municipalidad de El Carril	75
Nº 5882	6- 1-82	Reestructurar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de A. G. A. S. - Ejercicio 1981	75

DECRETOS**Pág.**

M.B.S. Nº 1721 del 22-12-81	— Exceptuar a la Dirección General de Familia y Minoridad de las disposiciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 3357/74	76
M.G. Nº 1724 del 22-12-81	— Crear el Departamento Patronato de Presos y Liberados	76
M.E. Nº 1726 del 22-12-81	— Aprobar el Plano Nº 000145 de Mensura y Subdivisión del terreno de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	77
S.G.G. Nº 1728 del 22-12-81	— Poner a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al doctor Ricardo Emidio Rodríguez	78
M.E. Nº 1729 del 23-12-81	— Otorgar un aporte a favor de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste	78
S.G.G. Nº 1730 del 23-12-81	— Poner a cargo del Ministerio de Economía al Ing. Héctor Enrique Hoyos	78
S.G.G. Nº 1731 del 23-12-81	— Poner a cargo del Ministerio de Bienestar Social al C.P.N. José Edgardo Plaza	78

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44632	— Julio Padilla	79
Nº 44607	— José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás	79

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44634	— Mario Santos Orillo	79
----------	-----------------------------	----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 44667	— Héctor Rodríguez Defrancesco	80
----------	--------------------------------------	----

Sección JUDICIAL**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 44674	— Rossi Nicolás Ramón	80
----------	-----------------------------	----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 44671	— Jora Ignacio Oscar	80
----------	----------------------------	----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 44669	— Mercadito de los Barrios	80
----------	----------------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 44679	— Sucesión Abel Michel Torino S. A., para el 29-1-82	81
Nº 44678	— Sucesión Abel Michel Torino S. A., para el 29-1-82	81
Nº 44673	— El Recreo S.A., para el día 25-1-82	81

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 44676	— Círculo de Pescadores, para el día 24-1-82	81
----------	--	----

RECAUDACION

Nº 44677	— Del día 8-1-82	82
----------	------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 17 de diciembre de 1981

LEY Nº 5872

Ministerio de Economía

Expedientes 33-91485; 80877; 90787/81 y Cde. 1/81.

VISTO lo actuado en los Expedientes Código 33-91485; 80877; 90787/81 y Corresponde 1/81 del Registro de la Dirección de Vialidad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 30 de octubre de 1980 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, relacionado con la transferencia de un tramo de la Ruta Nacional Nº 9 —Acceso Sur a la Ciudad— comprendido entre la cabecera Norte del puente sobre el río Arenales hasta la calle Coronel Vidt.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

Entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, por una parte, representada en este acto por el señor Director General de Planificación Vial, ingeniero Don Federico G. O. Ruhle "ad-referendum" del señor Administrador General y la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad de Salta, por la otra, representada por su Presidente, ingeniero Don Emiliano Aguilar, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

Artículo 1º — Vialidad Nacional transfiere a Vialidad de Salta el tramo de la Ruta Nacional Nº 9, Acceso Sur a la Ciudad de Salta, comprendido entre la cabecera norte del Puente sobre el Río Arenales hasta la calle Coronel Vidt de la citada ciudad.

Art. 2º — Queda establecido que la transferencia del tramo mencionado lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación

alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.

Art. 3º — La transferencia comprende las obras de arte, la señalización, iluminación y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino en el estado en que se encuentra.

Art. 4º — Dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el presente convenio, se procederá a realizar un inventario de todo lo existente en el tramo de camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por Vialidad de Salta y Vialidad Nacional.

Art. 5º — La conservación del tramo de ruta que se transfiere estará a cargo de Vialidad de Salta a partir de la fecha en que ambos Organismos Viales aprueben el inventario a que se refiere el artículo precedente.

Art. 6º — Vialidad de Salta se obliga a realizar oportunamente las gestiones conducentes al perfeccionamiento legal del presente convenio, correspondientes a la jurisdicción provincial.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de 1980.

Ing. Federico G. O. Ruhle, Director General de Planificación Vial - Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

Salta, 22 de diciembre de 1981

LEY Nº 5876

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 61.372/81 - Código 66, del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

ANEXO I

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en Defensa 120, 1º Piso, Capital Federal, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en Mitre 23, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a La Provincia, en carácter de subsidio la suma de pesos Diez millones (\$ 10.000.000) de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 1094 del 19 de agosto 1981, que será transferido en oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la forma que lo establece el anexo de la mencionada Resolución, cuya fotocopia autenticada se adjunta, y se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Provincia cuatrimestralmente enviará a la Subsecretaría de Deportes, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio. En caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el otorgamiento del subsidio conforme a lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley Nº 19.549.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Provincia, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

QUINTO: A la finalización del plazo estipulado por el Art. 3º (o antes de aquel en caso que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), La Provincia deberá proceder, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Subsecretaría de Deportes, debiéndose en los casos de prórroga observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Deportes, doctor

Santiago Leyden, en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia, el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de 1981.

Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta — Dr. Santiago Carlos Leyden, Subsecretario de Deportes.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1981

VISTO el Expediente Nº 324.859/81 por el cual el Gobierno de la Provincia de Salta solicita apoyo económico; y

CONSIDERANDO:

Que está destinado para solventar los gastos de pasajes del equipo de alumnos de la Escuela "Alberto Einstein" de esa Provincia, que competirán en el Torneo IX de la Copa Mundial de Handbol, categoría cadetes, que tendrá lugar en Teramo - Italia.

Que la Subsecretaría de Deportes presta su conformidad al requerimiento interpuesto en ejercicio de la misión que le compete.

Por ello y atento la competencia de este Ministerio establecida por la Ley Nº 17.502 y las facultades conferidas por el Artículo 29, incisos 1), 4) y 20) de la Ley Nº 22.450.

El Ministro de Acción Social**RESUELVE:**

Artículo 1º — Autorízase a liquidar y abonar la suma de pesos Diez millones (\$ 10.000.000) al Gobierno de la Provincia de Salta, destinada a solventar los gastos de pasajes del equipo de alumnos de la Escuela "Alberto Einstein" de esa Provincia, que competirán en el IX Torneo de la Copa Mundial de Handbol, categoría cadetes, que tendrá lugar en Teramo - Italia.

Art. 2º — La rendición de cuentas documentada por la inversión de los fondos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º — El gasto considerado en el artículo 1º se atenderá con cargo a: 80-003-310-790-1.325-12-1220-227 de presupuesto para el ejercicio 1981.

Art. 4º — Autorízase al señor Subsecretario de Deportes a celebrar convenios, estableciendo las condiciones de supervisión y contralor técnico administrativo de los fondos otorgados por este acto.

Art. 5º — La transferencia de los fondos queda subordinada a la rendición de cuentas de los subsidios acordados con anterioridad.

Art. 6º — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Deportes.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Deportes a los fines que le compete. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1094

Carlos Alberto Lacoste, Vicealmirante - Ministro de Acción Social - Dr. Santiago Carlos Leyden, Subsecretario de Deportes - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta.

Salta, 22 de diciembre de 1981

LEY Nº 5877

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-17879/80 y el Decreto Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación al Municipio de Joaquín V. González, los siguientes inmuebles del Gobierno de la Provincia de Salta sitios en la ciudad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, 2ª Sección:

Sección	Manzana	Parcela	Catastro
A	23	1	1102
A	24	1	1125
A	24	8	1132
A	24	19	1143
A	26	20	1188
A	27	20	1212
A	27	8	1200
A	38	1	1430
A	38	20	1449
A	39	13	1466
A	39	20	1473
A	39	1	1454
A	40	8	1485
A	40	19	1496
A	40	12	1489
A	41	8	1641
A	41	12	1645
A	41	19	1652
A	42	1	1656
A	42	8	1663
A	42	20	1675
A	42	13	1668
A	43	8	1687
A	43	13	1692
A	43	20	1699
A	43	1	1680
A	44	1	1704
A	44	15	1718
A	44	9	1712
A	44	11	1714
A	28	1	4222
A	28	3	4224
A	28	4	4225
A	28	5	4226
A	28	6	4227
A	28	8	4229
A	28	10	4231
A	28	12	4233

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

Salta, 22 de diciembre de 1981

LEY Nº 5878

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO lo actuado en expediente Nº 61-37.402/81, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo General de Educación en carácter de donación, el inmueble Catastro Nº 1090, ubicado en el Departamento de San Carlos, individualizado en la Manzana 12, Parcela 1, donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 555 de la localidad de Animaná.

Art. 2º — Confecciónese por Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio y dese intervención a Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles, a efectos de las registraciones patrimoniales pertinentes.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1981

LEY Nº 5879

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 61.799/81 Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Sansberro - Rodríguez (Int.) Alvarado

Entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, Brigadier (R) Amílcar E. Argüelles, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Ministerio", por una par-

te, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R) Roberto Ulloa, en rete, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, en adelante "Provincia", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo al Decreto Ley Nº 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto Nº 8483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico-financiera para la adquisición del equipamiento médico y de unidades automotores, con destino a distintos Centros Asistenciales de la Provincia de Salta.

El monto total de las adquisiciones a ejecutar en el año en curso, se estima en la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) y serán financiadas con el aporte de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) que efectuará el Ministerio durante el año 1981.

El aporte financiero que por el presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación), no podrá ser afectada por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 2º — El Ministerio se obliga:

- Entregar a la Provincia la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) como aporte para la realización de las adquisiciones indicadas en el Artículo 1º.
- Girar el importe comprometido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requieran las adquisiciones previstas.
- Girar los fondos comprometidos a la orden de la Provincia a la Cuenta Especial que a tal efecto ésta habilitará en el Banco de la Provincia de Salta - Casa Central.

Art. 3º — La Provincia se obliga:

- Cumplir con la adquisición del equipamiento médico y de unidades automotores, con destino a distintos Centros Asistenciales de la Provincia de Salta, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia.
- Llevar adelante las adquisiciones programadas hasta su total terminación, cumplimentando los plazos previstos.
- Ser responsable directo de las adquisiciones y encargado de la fiscalización de las mismas, sin perjuicio de la intervención de los Organismos técnicos del Ministerio en cada oportunidad que se estime necesario.
- Rendir cuenta documentada de su gestión ante el Ministerio reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de las compras programadas.

Art. 4º —

- Los Organismos técnicos del Ministerio verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán

la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Art. 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno.

Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta. — Brigadier (R).
Dr. Amílcar E. Argüelles, Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente.

Salta, 30 de diciembre de 1981

LEY Nº 5880

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-11466/77 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación a la Municipalidad de El Carril, Departamento de Chicoana, las fracciones de terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia, identificadas como "Norte" y "CHGD" del Catastro unificado Nº 124 - 2355, Sección B, Manzana 16 con una superficie de 466,15 m². y 1.034,53 m²., respectivamente, según Plano Nº 407 de Unificación y Subdivisión registrado en la Dirección General de Inmuebles y ubicadas en el pueblo de El Carril, con destino a la apertura de una calle y construcción del edificio para la Biblioteca "Federico Gauffin".

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles tomará los recaudos pertinentes para la asignación de las matrículas correspondientes a las fracciones donadas por la presente y registrar el dominio de las mismas a nombre de la Municipalidad de El Carril.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Rodríguez (Int.) - Hoyos (Int.) - Laperchia (Int.) - Alvarado

Salta, 6 de enero de 1982

LEY Nº 5882

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34 - 117.123/81.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 34 - 117.123/81 del Registro de la Administración General de Aguas de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Reestructúrase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta, Ejercicio 1981, incorporándose las partidas de ingresos y ampliándose las de erogaciones, de conformidad a lo consignado en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Estímase en la suma de Cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000) la necesidad de financiamiento emergente de la relación Recursos - Erogaciones, y que se indica en planilla anexa referida en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Fissore (Int.) - Folloni -
Laperchia (Int.) - Aguirre (Int.)**

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º

A. G. A. S.

CONCEPTO	IMPORTE en millones de \$
I - RECURSOS ESPECIFICOS	50.050,0
INGRESOS CORRIENTES	
De Jurisdicción Provincial No Tributarios	50.050,0
Servicios Sanitarios	914,0
Derechos Inspección	1.615,0
Recursos Varios	1.232,0
Producido Venta Energía Eléctrica	46.289,0
II - EROGACIONES	54.050,0
EROGACIONES CORRIENTES OPERACION	44.980,0
Personal	7.081,0
Personal (Energía)	1.982,0
Bienes y Servicios (Energía)	5.917,0
EROGACIONES DE CAPITAL	9.070,0
INVERSION REAL	9.070,0
Trabajos Públicos	9.070,0
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	4.000,0
Financiamiento Neto	4.000,0
Financiamiento	4.000,0
USO DEL CREDITO	4.000,0
Proveedores y Contratistas	4.000,0

DECRETOS

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1721

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 731/81 - Código 77.

VISTO que mediante el artículo 1º del decreto Nº 3357/74, se establece que el personal de la administración pública provincial sea cual fuere su forma de asignación cuyas tareas específicas y permanentes hayan requerido su desempeño con real prestación de servicios en días inhábiles, feriados y domingos durante todo el año calendario, será compensado con veinticuatro (24) días hábiles de licencia que se adicionarán a la anual por descanso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Familia y Minoridad solicita se la exceptúe de cumplimentar dicha disposición en lo referente a que la licencia compensatoria será adicionada a la anual por descanso, en razón de las características especiales de funcionamiento de los distintos servicios de su dependencia.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Dirección General de Familia y Minoridad, de las disposiciones establecidas en el artículo 1º del decreto Nº 3357 de fecha 12 de febrero de 1974, en lo referente a que la licencia compensatoria será adicionada a la anual por descanso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Hoyos (Int.) - Alvarado -
Plaza**

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1724

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la presentación efectuada por Expte. Nº 41-20329/79, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear una unidad organizativa que posibilite un sistematizado y racional tratamiento para lograr la positiva reinserción social de quienes han delinquido.

Que la dependencia a crearse tiende a cubrir los requerimientos relacionados a todos los aspectos de la vida del liberado en su dimensión física, espiritual, familiar, laboral, etc., con el objeto de lograr una rápida adaptación social

del mismo, en ocasión de su reintegro al seno de la comunidad.

Que la Comisión de Estructuras ha emitido su informe técnico dando su aprobación al proyecto en cuestión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Departamento de Patronato de Presos y Liberados el que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras orgánica y funcional, misión y funciones, que forman parte del presente como Anexo I, del Departamento Patronato de Presos y Liberados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez - Aguirre

ANEXO I

PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS

Misión:

Centralizar, coordinar y supervisar la realización de las actividades técnico-asistenciales, administrativas y contables que deban ejercerse respecto de los liberados cualquiera fuere su situación legal, en pos de lograr una rápida adaptación social de los mismos, en ocasión de su reintegro al seno de la comunidad.

Funciones:

- Constatar el cumplimiento de las funciones referentes a terapia de reintegro a cumplir por los asistentes sociales, dentro de las unidades carcelarias.
- Coordinar las actividades que resulten indispensables para la prestación de una asistencia social integral a los liberados y su familia, representadas en especial por la obtención de fuentes de trabajo, documentación personal, alojamiento, asistencia médica y jurídica, etc.
- Programar y supervisar el cumplimiento de las funciones que se realicen a los efectos de llevar un control estricto de la observancia, por parte de los liberados, a lo estatuido en el Artículo 13 del Código Penal, y en su caso disponer se comunique a los magistrados que otorgan el beneficio de la libertad condicional.
- Mantener y entablar relaciones de colaboración y reciprocidad con los Patronatos de Liberados estatales o privados, que desarrollen actividades en el territorio de la Nación.
- Gestionar la iniciación de acciones judiciales o la contestación de las instauradas, en aquellos casos en que las personas bajo vigilancia y asistencia de la Dirección, sean parte, recabando, según los casos, la colaboración de los

organismos pertinentes para la provisión de patrocinio letrado.

- Concertar los acuerdos que fueran necesarios con asociaciones particulares que gocen de personería jurídica para la prestación de funciones de carácter asistencial, en complementación con lo que debe cumplir el Patronato.
- Motivar a la comunidad en la búsqueda de su franca y espontánea ayuda hacia los liberados.
- Proyectar normas y/o firmar los convenios que fueren necesarios para perfeccionar permanentemente la gestión post-penitenciaria.
- Centralizar y coordinar los procesos contables de gastos e inversiones y vigilar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre su competencia.
- Disponer y orientar la tramitación de las actuaciones administrativas.

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1726

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-130471/81.

VISTO que por el expediente de referencia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la aprobación del Plano número 000145 de mensura y subdivisión del terreno de su propiedad, registrado con la Matrícula Nº 816, Sección B, Manzana 5, Parcela 3 del Departamento La Candelaria, localidad El Tala, para emplazamiento de un complejo habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta Nº 455/81 del Directorio de ese Instituto, se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 1030/48, habiendo transferido en carácter de donación a favor de la Municipalidad de El Tala, la superficie de terreno de 6.061,58 m²., para espacios de uso público;

Que técnicamente el plano en cuestión se encuentra en condiciones de ser aprobado, con encuadre en el Decreto Ley Nº 7/76 en razón del destino asignado al terreno, correspondiendo, como lo señala Fiscalía de Gobierno en su Dictamen Nº 644/81, dictar el instrumento administrativo pertinente, dejando establecido en el mismo que el municipio de la jurisdicción deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación efectuada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 000145 de mensura y subdivisión del terreno de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrado con la Matrícula Nº 816, Sección B, Manzana 5, Parcela 3 del Departamento La Candelaria, localidad El Tala con destino al emplazamiento de un complejo habitacional, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Superficie lotes	7.877.90 m2.
Superficie ochavas	40.14 m2.
Superficie estacionamiento	1.041.05 m2
Superficie espacios verdes y pje. peatonal	4.980.39 m2.
Superficie total s/m.	13.939.48 m2.
Superficie s/t.	13.939.48 m2.

Art. 2º — Déjase establecido que la Municipalidad de El Tala deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, según Acta de Directorio Nº 455/81, de las superficies destinadas a espacios de uso público consignadas en el Balance de Superficies respectivo.

Art. 3º — Tomen intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros de dominio pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines previstos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Müller - Alvarado - Sosa - Plaza

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1728

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Jorge Oscar Folloni, a partir del día 22 de diciembre del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, a partir del día 22 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1729

Ministerio de Economía

Expediente Nº 53-24000/81.

VISTO lo solicitado en estas actuaciones, iniciadas por la Secretaría de Estado de Municipi-

palidades respecto de obtener un aporte especial para cubrir necesidades financieras perentorias;

Por ello y conforme a la Ley Nº 5024/77,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un aporte especial no reintegrable por la suma de Cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000), en favor de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, con destino a atender necesidades financieras imposterables.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia páguese y por su Tesorería General liquídese en favor de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, la suma de Cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.000) con cargo de rendición de cuentas e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Transferencias Corrientes, Aportes a Municipios, cuenta que se refuerza en igual monto con rebaja a tomarse de la partida Bienes de Consumo de la misma unidad de organización.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Rodríguez (Int.) - Sansberro - Müller - Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1730

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Ministro de Economía, C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, se encuentra de licencia anual por descanso a partir del día 22 de diciembre de 1981;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía de la Provincia, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ingeniero Héctor Enrique Hoyos, a partir del día 22 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Rodríguez (Int.) - Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1731

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Ministro de Bienestar Social, Ingeniero Pablo Antonio Müller, hará uso de licencia por descanso a partir del día 24 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social C.P.N José Edgardo Plaza, a partir del día 24 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44632

R. S/C. Nº 2419

Ref. Expte. Nº 34-37441/73 y Agr. 34-59725/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Julio Padilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2 has. del inmueble rural denominado Fracción Nº 7 de "Villa Angélica", catastro Nº 500 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario I, compuerta Nº 3, acequia comuna "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 29-12-81 al 13-01-82

O. P. Nº 44607

F. Nº 8118

Ref. Expte. Nº 8955/T/66 y Agr. 34-74067/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 35,4572 has. con dotación de 18,62 l/seg., con carácter temporal-eventual 72,6000 has. con dotación de 38,11 l/seg., y bebida en la magnitud de 0,15 l/seg. con aguas provenientes del río Toro, margen

izquierda, canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, en el inmueble rural denominado "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo por lo dispuesto en el art. 183 y por aplicación de los arts. 233 y 350 inc. b) del mencionado Código, solicita la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 7162 de fecha 30 de noviembre de 1967 a los señores José Raúl y César Augusto Tomás, para regar con carácter temporal-eventual la superficie de 315,0056 has. en el inmueble catastro Nº 314 del Departamento de Cerrillos. Los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, pretenden una dotación de 111,41 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, para irrigar una superficie de 212,2028 has. de su propiedad denominada "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. Hasta tanto se modifiquen adecuadamente las obras de captación y conducción, la dotación asignada será 51,82 l/seg. para riego de una superficie de 98,7000 has. y sujeta a la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del decreto de la concesión de origen.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente : los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 870.000

e) 24-12-81 al 11-1-82

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44634

F. Nº 08153

Ref.: Expte. Nº 34-95366/78 y Agr. 34-97342/79.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Mario Santos Orillo, hace expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 118,3857,1169 has. de los lotes Nºs. 1 y 15, catastros 3477 y 5766 del Departamento de Orán, la mencionada superficie es un desmembramiento de las 1.900 has. acordadas por Decreto Ley 1160 del año 1949, con carácter temporal-eventual, para regar con aguas del río San Francisco, margen derecha. Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000

e) 29-12-81 al 13-1-82

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 44667 F. Nº 535

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Notifícase en legal forma al señor Héctor Rodríguez DeFrancesco, L. E. Nº 8.171.108, para concurrir a la Secretaría de Actuación de este Organismo sito en calle General Güemes Nº

550, Salta, en el horario de 7 a 14 de lunes a viernes, a los efectos de tomar vista y producir descargo en las actuaciones contenidas en Expediente Nº 42-3786/78, tal como lo establecen los artículos 120º inc. c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. — Salta, 24 de diciembre de 1981. — Ana María G. de Villada, Vocal.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 7 al 11-1-82

Sección JUDICIAL**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 44674 F. Nº 536

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Provincia de Salta Secretaría a cargo de la Esc. María E. Cruz D'Jallad, comunica por el término de cinco días que en autos "ROSSI, NICOLAS RAMON - S/Quiebra Expte. Nº A-27528/81, se ha dispuesto:

I) Declarar en estado de quiebra al Sr. Nicolás Ramón Rossi, Argentino casado, mayor de edad, L.E. Nº 4.173.237, con domicilio comercial en calle Catamarca Nº 175 y real en la Sileta - Ruta Nacional Nº 51 (km. 18).

II) Habiéndose dispuesto el sorteo de Síndico y resultando designado el Cr. Público Nacional Juan Carlos Parodi, con domicilio en calle Mariano Boedo Nº 59 de la ciudad de Salta, los acreedores deberán verificar sus créditos al Síndico designado en el domicilio referido, los días hábiles de 18,00 a 20,00 hs. hasta el día 31 de Marzo de 1982.

III) El día 10 de Junio de 1982 tendrá lugar en Dependencias del Juzgado la junta de acreedores, previéndose que la reunión se realizará con los acreedores que concurran.

Se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial.

Fdo: Dr. Martín Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom. (De feria). Juez Dra. María Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. — Salta, 6 de Enero de 1982.

Valor al cobro \$ 90.000

e) 8 al 14-1-82

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 44671 F. Nº 8224

Doctor Juan José Saravia Royo Juez de 1ª Instancia 7ª Nominación C. y C. Secretaría Dr. Enzo Digianantonio, hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1981 se ha declarado abierto el "Concurso Preventivo de JORA, Ignacio Oscar", Expte. Nº A-27776/81 donde se ha fijado hasta el día 13 de abril de 1982, para que los acreedores del Concurrido con domicilio en calle Güemes s/nº de la localidad de Cerrillos (Pcia. de Salta), presenten al Síndico Contador Ramón Alberto Petersen, los títulos justificativos de sus créditos, en el Estudio sito en calle Balcarce Nº 423, Ciudad de Salta, los jueves y viernes de hs. 15 a 17, donde efectuarán los pedidos de verificación munidos de la documentación correspondiente y cumplir los demás recaudos de Ley. Asimismo se comunica que se ha fijado el día 18 de junio de 1982 a hs. 9,30 para llevarse a cabo la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado actuante, con los acreedores que concurran cualquiera fuere su número. Salta, 6 de Enero de 1982. Publicación por 5 días, c/Habilitación de Feria. — Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$ 90.000

e) 7 al 13-1-82

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

O. P. Nº 44669 F. Nº 8220

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE
COMERCIO**

El Sr. Lucas Ramón Barrera domiciliado en San Lorenzo Nº 349 Metán vende a favor del

Sr. Juan Vico Morante domiciliado en J. I. Sierra Bº 460 Metán el fondo de comercio "Mercadito de los Barrios" ubicado en Pueyrredón esq. Avellaneda Metán. Oposiciones estudio Jurídico Dr. Moisés Pje. San José 90, Metán, lunes a viernes 17 a 20,30 horas. Publicación 5 días. — Dr. Marcos G. Poma.

Imp. \$ 110.000

e) 7 al 13-1-82

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 44679

F. Nº 8245

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Sucesión Abel Michel Torino S. A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Sucesión Abel Michel Torino S. A., para el día 29 de enero de 1982 en la sede de Vicente López Nº 201, Salta, a horas 16 en primera convocatoria y a horas 17 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración del cambio de domicilio de la sociedad a jurisdicción nacional.
- 3º Modificación del Artículo 1º del Estatuto Social, en su caso, y designación, en su caso, de las personas autorizadas para intervenir en el trámite de aprobación e inscripción de dicha resolución; facultades.
- 4º Consideración de los aportes efectuados por accionistas y/o terceros a la sociedad, determinación de su exigibilidad e intereses que devengarán.
- 5º Consideración sobre enajenación de terrenos de la sociedad a la Cooperativa Cafayate del Calchaquí y otorgamiento de facultades para suscribir los correspondientes instrumentos.

EL DIRECTORIO

Néstor A. Cornejo Lacroix
Director

Imp. \$ 190.000

e) 11 al 15-1-81

O. P. Nº 44678

F. Nº 8244

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de Accionistas de Sucesión Abel Michel Torino S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Sucesión Abel Michel Torino S. A., para el día 29 de enero de 1982 en la sede de Vicente López Nº 201, Salta, a horas 14 en primera convocatoria y a horas 15 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

- 2º Aumento del capital social hasta la suma de pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000).
- 3º Emisión, suscripción e integración del aumento de capital.

EL DIRECTORIO

Néstor A. Cornejo Lacroix
Director

Imp. \$ 190.000

e) 11 al 15-1-81

O. P. Nº 44673

F. Nº 8230

EL RECREO S.A.

Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre Nº 901 de esta ciudad el día 25 de enero de 1982, a horas 10 (Diez), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19742 y sus modificaciones.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 19, cerrado el día 30 de Junio de 1980.
- 4º Necesidad de exceder los límites establecidos por el art. 261 Ley 19550 respecto de la remuneración de los Directores.

El Directorio

NOTA: A los señores accionistas se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones y/o Certificados de Banco donde conste número de Títulos y Acciones depositadas para poder concurrir a la Asamblea, vence tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo hacerlo en la Sede Social de la Sociedad en el horario de 8,00 a 12 hs., y de 16,00 a 20,00 hs. Se hace constar que el presente llamado se efectúa simultáneamente en primera y segunda Convocatoria, por lo que en caso de fracasar el primer llamado, la Asamblea se realizará con las personas que concurren, de acuerdo a lo previsto por el Estatuto.

El Recreo S.A.A.C.I. e I.

Cnl. (R) Héctor N. Guzmán Pinedo, Presidente
Imp. \$ 190.000 e) 8 al 14-1-82

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O. P. Nº 44676

F. Nº 8238

CIRCULO DE PESCADORES**Convocatoria**

El Círculo de Pescadores - Salta, convoca a sus asociados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de nuestros Estatutos a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de enero de 1982 a horas 9 en su sede social de calle Tucumán 313 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas.

- 3º Inventario de muebles y útiles.
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Aumento de la cuota social.
- 6º Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.
- 7º Elección de dos socios para firmar el acta.

Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los asociados presentes (Art. 32 de los Estatutos). Salta, 7 de enero de 1982.

Juan Muñoz
Secretario

Raúl M. Toncovich
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 11 y 12-1-82

RECAUDACION

O. P. Nº 44877

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 4.340.700
Recaudación del día 8-1-82	\$ 51.000
Total	\$ 4.391.700

DECRETO N° 1724

ANEXO I

PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS

(Estructura Orgánica)



DECRETO N° 1724

ANEXO I

PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS

(Estructura Funcional)

